



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL RECLUTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE  
TRABAJADORES HONDUREÑOS MIGRANTES A ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
AMÉRICA EN FORMA TEMPORAL Y LEGAL  
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL Y SALVEMOS LAS COMUNIDADES  
ONG-SALCOM**

Nosotros, **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, domiciliado en Tegucigalpa M.D.C, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Ciencias Administrativa con tarjeta de identidad número 1707-1981-00001, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 129 2020, con fecha 21 de octubre de dos mil veinte, en adelante "LA SECRETARÍA", y **JOSE RAMÓN ARIAS VARGAS**, mayor de edad, viudo, con identidad No. 1708-1971-00068, Abogado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., Actuando en Condición de Presidente de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) SALVEMOS LAS COMUNIDADES (SAVE COMMUNITIES) en lo sucesivo "EL INTERMEDIARIO o AGENTE RECLUTADOR", facultados para suscribir el presente ACUERDO bajo las condiciones siguientes:

**Cláusula Primera ANTECEDENTES:**

El Gobierno de Honduras origina acciones de programas conjuntos para superar los retos del desempleo y subempleo que enfrenta actualmente la población, agravado por los efectos de la Pandemia Covid-19 y los Huracanes ETA e IOTA mediante la articulación de acciones organizativas, comunitarias, mejora de la comunicación y relaciones de confianza y cooperación, siendo una alternativa, en el corto plazo, el desarrollo de programas de trabajo temporal al extranjero.

Actualmente Honduras está incluida en la norma temporal migratoria de visas adicionales tipo H2-B del Triángulo Norte de Centroamérica, Decreto ejecutivo firmado el 2 de febrero del año 2021 por el Presidente Joe Biden de Estados Unidos, participando en dicha iniciativa el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y el Departamento de Trabajo (DOL)-ambos por sus siglas en inglés. El Programa H2-B permite que los empleadores y agentes de empleo que cumplen los requisitos reglamentarios del mismo, contraten trabajadores extranjeros para laborar en forma legal y temporal en Estados Unidos de Norteamérica, generando oportunidades de empleo temporal en actividades de: servicios, trabajos no agrícolas esenciales en la cadena de suministro de alimentos para humanos y animales, comprendiendo procesamiento, manufactura, empaque y transporte desde las granjas o instalaciones de manufactura; Procesamiento hacia distribuidores y vendedores finales; e Infraestructura.

También la visa de trabajo temporal H2-A está disponible para que los empleadores traigan al país ciudadanos extranjeros con el fin de realizar trabajos agrícolas temporales, el peticionario debe estar en posesión de una certificación de trabajo temporal extendida por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos con la salvedad que este tipo de visa debe cumplir con ciertos requisitos que son; temporales o estacionales.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social como ente Gubernamental es responsable de regular, supervisar y controlar el reclutamiento y la contratación de trabajadores hondureños para la prestación de servicios o ejecución de obras en el extranjero suscrita con gobiernos, empresas u entidades domiciliadas dentro o fuera del territorio nacional, a fin de garantizar a los trabajadores los derechos establecidos en la legislación laboral del país en el que se prestarán los servicios (artículos 43 y 44 del Código de Trabajo Decreto 189-1959 y Acuerdo STSS 252-08 Reglamento para el Reclutamiento y Contratación de Trabajadores Hondureños para el Extranjero), así como en los Convenios Internacionales del Trabajo (OIT)





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**Cláusula Segunda DESCRIPCIÓN DEL INTERMEDIARIO o AGENTE RECLUTADOR:** ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) SALVEMOS LAS COMUNIDADES (SAVE COMMUNITIES), siglas ONG-SALCOM, con domicilio en Villa Nueva, Km 6, carretera a Danlí, frente a Comedor y Artesanías El Carmen Tel: 2228-2726 /87884716, Francisco Morazán, bajo registro número 2014000301 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (DIRRSAC) inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el No. 58, tomo 400, Certificación extendida en fecha a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

El Intermediario o Agente Reclutador trabajará con los siguientes Empleadores; 1.- Marlin Dahl Farm. Contacto; John Bedell. Dirección; 305 hwy 169 South, Elmore, Minnesora, EE. UU. 2.- Oro Valley AG Services LLC. Contacto; Sergio Rodarte. Dirección; 2944 W Torres Ln, Wilcox AZ. 3. H-VISA Solution. Contacto; John Bedell Dirección; 2318 Magnolia Ave. Lakeland FL. 33812 EE. UU, previo a iniciar el trámite acreditará ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social cada relación con las empresas de Estados Unidos de América de Norte como ser; Carta, Petición Migratoria (I-797B), Contrato de Trabajo, listado de trabajadores hondureños contratados. El empleador pagará al Agente Reclutador por los servicios prestados sin ningún cobro al trabajador hondureño, antes, durante o después de su proceso de contratación.

**Cláusula Tercera OBJETIVO:**

Garantizar el acceso eficaz al Programa de Visas H-2A y H-2B a trabajadores hondureños para optar a oportunidades de trabajo temporal en forma legal en Estados Unidos a fin de mejorar su nivel de ingreso y el de su familia, al tiempo que se desvincula de prácticas de migración irregular.

**Cláusula Cuarta ACCIONES CONJUNTAS:**

- 4.1. Garantizar la gratuidad de servicios en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de los trabajadores.
- 4.2. Asegurar la no contratación de trabajadores menores de dieciocho años de edad
- 4.3. Propiciar empleo temporal, legal y seguro como estrategia para coadyuvar esfuerzos para disminuir la migración irregular.
- 4.4. Incorporar estándares de transparencia en los procesos de reclutamiento, selección, contratación y visado.
- 4.5. Facilitar condiciones para que los trabajadores migrantes temporales continúen apoyando el sustento económico de sus dependientes en Honduras.

**Cláusula Quinta COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**"SECRETARÍA"**

- 5.1. Articular acciones orientadas a la protección de derechos laborales de los trabajadores/as, en el país destino.
- 5.2. Efectuar acciones de monitoreo y seguimiento a las prácticas de reclutamiento y selección de los trabajadores, en forma aleatoria.
- 5.3. Progresar en dinámicas de Reclutamiento Ético en la contratación de trabajadores migrantes temporales, en apego a la normativa nacional vigente.
- 5.4. Gestionar con el Ente Competente facilidades para la obtención del pasaporte de los trabajadores.
- 5.5. Publicar en la Plataforma de la STSS o en cualquier medio de comunicación la disolución del Acuerdo de Cooperación.





Gobierno de la  
República de Honduras

SECRETARIA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**"EL INTERMEDIARIO O AGENTE RECLUTADOR"**

5.6. Proporcionar la información necesaria sobre descripción de los puestos de trabajo disponibles y las condiciones de trabajo del mismo.

5.7. Facilitar a la SECRETARÍA el documento de la aprobación de la petición migratoria (Forma I- 797B) con su respectivo contrato de trabajo versión inglés y español.

5.8. Asumir los costos del traslado de los trabajadores de ida y regreso al país, de acuerdo a la temporada de trabajo.

5.9. Presentar a la SECRETARÍA el listado con los datos personales (nombre completo, número de identidad, departamento y municipio de domicilio, género, edad, nivel educativo, número de teléfono o celular, nombre y número telefónico de un contacto en caso de emergencia) y ocupacionales de los trabajadores contratados.

5.10. Establecer mecanismo para el asesoramiento de los trabajadores en idioma español sobre políticas de la empresa, deberes y derechos del puesto, riesgos de violación de normas migratorias y de convivencia, antes de su traslado y durante su estadía en Estados Unidos.

5.11. El empleador o intermediario se compromete a un retorno seguro de los trabajadores a su país de origen.

5.12. Continuar con el proceso de Autorización o Certificación de Operatividad para reclutar trabajadores hondureños para el extranjero por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Empleo antes del vencimiento del presente Acuerdo.

**Cláusula Sexta MODIFICACIONES y VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente, o por temporada de contratación del presente año, y podrá ser modificado o revisado a voluntad de ambas partes.

En fe de lo anterior las partes firmamos en duplicado el presente acuerdo, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2021.

OLVIN ANIBAL VILLALBA VELASQUEZ  
Secretario de Estado en Despachos de Trabajo y Seguridad Social



JOSE RAMON ARIAS VARGAS  
Presidente  
Salvemos Las Comunidades  
ONGD-SALCOM

